



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
No. 12 DE 2017

BOGOTÁ D. C., OCTUBRE DE 2017



GENERALIDADES

A continuación se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1.1. OBJETO

“Realizar el mantenimiento de la planta física del Palacio de Justicia en la calle 12 N° 7-65 y de la Sede Anexa a esta edificación, ubicada en la Carrera 8ª N 12 -A -19 de la ciudad de Bogotá.”

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

1.2.1. La contratación, se enmarca en el CUMPLIMIENTO DEL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2015 – 2018 y responde con las Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura:

Objetivo general:	Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.
Objetivo específico:	Realizar contrataciones que permitan el mantenimiento y mejoramiento de los bienes de la Rama Judicial, según las necesidades que se detectan, se establecen y se planean anualmente
Programa:	Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura propia de sector.

1.2.2. Corresponde a un proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN:

Código:	2016011000230
Nombre:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR

1.2.3. El Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Inversiones y autoriza a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, para la realización de la presente contratación mediante:

No. Acuerdo	Fecha	Unidad
PCSJSR17-94	11-08-2017	ADMINISTRATIVA
PCSJA17-10651	09-03-201	ADMINISTRATIVA

1.2.4. El presupuesto oficial es la suma de MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (**\$ 1.003.592.560**) **incluido el AIU** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda así:

CDP					
N°	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
30217	29/06/17	C-27-99-08-00-6	16	02	\$ 493.696.000
14317	25/07/17	A-2-0-4-5-1	10	03	\$ 190.000.000
12317	25/07/17	A-2-0-4-5-1	10	04	\$ 190.000.000
11817	25/07/17	A-2-0-4-5-1	10	05	\$ 129.896.560

1.2.5. El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con lo estipulado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.2.6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso SI se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

1.2.7. El presente proceso de selección, NO se limita a MIPYMES, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.8. Dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el bien, obra o servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81101500	Ingeniería civil

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista, cuyo objeto consiste en:

OBJETO

“Realizar el mantenimiento de la planta física del Palacio de Justicia en la calle 12 N° 7-65 y de la Sede Anexa a esta edificación, ubicada en la Carrera 8ª N 12 -A -19 de la ciudad de Bogotá.”

Dentro del programa anual de mantenimiento y mejoramiento de la planta física del Palacio de Justicia y de las sedes anexas, es pertinente ejecutar en esta anualidad trabajos que mantengan el buen estado de la planta física de estos inmuebles para brindar condiciones adecuadas de seguridad, salud y bienestar en el trabajo.

Para el presente año se planea atender las siguientes necesidades identificadas:

1. Cambio de acabados de pisos. Se debe continuar con el cambio de pisos en cuarto piso del Consejo de Estado, labor ya ejecutada en el tercer piso. En esta oportunidad se beneficiarán especialmente los magistrados auxiliares y en quinto piso despachos de magistrados.
2. Pintura de muros y cielorrasos: Se actuará especialmente sobre los espacios de los cuales se cambian los pisos y los sistemas eléctricos que se vean afectados con las obras en cada oficina o dependencia
3. Desmonte y reinstalación de puestos de trabajo y divisiones de oficina. Esta tarea permite el cambio de pisos y mantenimiento de las áreas.
4. Desmonte y reinstalación-construcción de cableados.
5. Reparación de pisos, muros y cielorrasos en mal estado.

Estas necesidades de mantenimiento se atenderán con personal externo especializado porque el Consejo Superior no cuenta con el personal, las herramientas ni el equipo para este fin.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo estipulado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

A - INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

C- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D- COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

DEAJ: Nación Consejo Superior de la Judicatura, Calle 72 No. 7- 96 de Bogotá D. C., Portal Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co link contratación,

Correo electrónico: contrataciondeaj@deaj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 a. m. y de 2 a 5 p. m. Las comunicaciones allegadas por fuera de este horario se tienen por recibidas el día hábil siguiente.

La comunicación debe contener:

- a. El número, clase y objeto del presente Proceso de Contratación.

- b. Los datos del remitente que incluyen nombre e identificación, dirección postal o física, dirección electrónica y teléfono.
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación en la Calle 72 No. 7-96 de Bogotá D. C.

NOTA: Los documentos y correos electrónicos que se alleguen anónimamente al presente proceso de selección y no contengan las formalidades descritas la entidad no las atiende.

Los documentos allegados tanto por correo certificado, físicamente o por correo electrónico; deben identificar el número, clase y objeto del proceso de selección y asunto al cual se refieren.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo respectivo del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por canales distintos al correo electrónico o la dirección postal sólo se tienen en cuenta siempre y cuando se presenten en el horario y términos establecidos por el pliego de condiciones.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, solo responde las comunicaciones recibidas por escrito enviándolas a la dirección postal o electrónica (correo electrónico) señalada en la comunicación que se responde.

La documentación remitida por el correo electrónico se entiende recibida en la fecha y hora en que se registre su ingreso al servidor de correo de la entidad.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

E - IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

F - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme con la precitada Circular de Colombia Compra Eficiente.

G - CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con lo indicado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios y Documentos Previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.
Contenido de la Propuesta	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección para cada modalidad de contratación
Oferta	Es la propuesta del proyecto de negocio jurídico que una persona natural o jurídica formula en el proceso de selección, debe contener los elementos esenciales del negocio jurídico, la cual se presenta a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Selección objeto del presente Proceso de Contratación.
Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
Requisitos NO subsanables	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista por el presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos Técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del bien, obra o servicio a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del presente proceso consiste en: “Realizar el mantenimiento de la planta física del Palacio de Justicia en la calle 12 N° 7-65 y de la Sede Anexa a esta edificación, ubicada en la Carrera 8ª N 12 -A -19 de la ciudad de Bogotá.”

Ejecutar labores de mantenimiento de áreas del Palacio de Justicia de Bogotá en la Calle 12 N° 7-65 y del Edificio Sede Anexa en la Carrera 8ª N° 12- A -19. Los trabajos están enfocados prioritariamente a pintura de muros, de cielorrasos, cambio de pisos, de sistemas eléctricos de corriente normal, de corriente regulada, de la iluminación y de la red de voz y datos en los espacios que más abajo se mencionan.

Con estos trabajos se apunta a mantener la edificación en buen estado para su uso; entre otras las siguientes áreas son las más beneficiadas:

- Áreas del Consejo de Estado (costado occidental)
- Áreas primer piso Corte Suprema (costado oriental)
- Despachos del tercer piso Corte Suprema (Corte Suprema)
- Presidencia y Oficina de Archivo (Corte Constitucional)

La ejecución de este proyecto implica que además de las jornadas normales de trabajo, compromiso de laborar en jornada continua durante el mes de diciembre con cuadrillas simultáneas en cada frente y especialidad, debido a que se aprovecha el periodo de la Vacancia Judicial de fin de año autorizada por la Ley 31 de 1971, por tanto el contratista debe programar jornadas nocturnas, festivas y dominicales y prever materiales e insumos con la debida anticipación, para aplicar el siguiente cronograma general de obra.

	20 al 26 nov	27 nov al 2 dic	3 dic al 10 dic	11 dic al 17 dic	18 dic al 24 dic	25 dic al 31 dic
4º PISO OCCIDENTAL						
5º PISO OCCIDENTAL						
3ER PISO ORIENTAL						
4º PISO ORIENTAL						
1ER PISO ORIENTAL						
SEDE ANEXA						

Áreas beneficiadas por el desarrollo del proyecto

ELEMENTO O ACTIVIDAD	UBICACIÓN
SISTEMA ELECTRICO	
Desinstalación, Suministro e instalación del sistema eléctrico	Piso 4 y 5 Consejo de Estado, Despachos Corte Suprema 4º y 3º piso
SUBSISTEMA HORIZONTAL ELECTRICO (salidas de información)	
Desinstalación, Suministro e instalación del sistema eléctrico	Piso 4 y 5 Consejo de Estado
SISTEMA ELECTRICO REGULADO	
Desinstalación, Suministro e instalación del sistema eléctrico	Piso 4 y 5 Consejo de Estado
SISTEMA ELECTRICO NORMAL	
Desinstalación, Suministro e instalación del sistema eléctrico	Piso 4 y 5 Consejo de Estado
SISTEMA ELECTRICO DE ILUMINACION	
Desinstalación, Suministro e instalación del sistema eléctrico	Piso 4 y 5 Consejo de Estado
M AMPOSTERIA	
Corredores	Piso 3º y 4 5º Corte Suprema-accesos suprema - estado
OFICINA ABIERTA	
Adecuaciones de paneles piso techo (el producto a intervenir es Mepal, sus repuestos y complementos deben ser originales)	Piso 4 y 5 Consejo de Estado
PISOS, PUERTAS Y OTROS	
Pisos, puertas y otros	Corte Suprema pisos 1-3-4 (65 m2 coordi) (20 m2 vicepre p1.) (25m2 p3.vicepr) (130 m2. of 303 y 306) (360 m2 en restauración despachos) (c estado) auxiliares 4 piso, presidencia, corredor presidencia-sistemas)

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos anexos y hacen parte integral del pliego.

A - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto contractual y de la contratación, se encuentran detalladas en el acápite del Estudio Previo denominado Especificaciones del objeto contractual.

B – CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO	NOMBRE
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81101500	Ingeniería civil

NOTA: De acuerdo con la Circular No. 12 expedida por Colombia Compra Eficiente. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En cambio la experiencia, es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

C– VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es la suma de MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (**\$ 1.003.592.560**) **incluido el AIU** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda así:

CDP					
N°	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
30217	29/06/17	C-27-99-08-00-6	16	02	\$ 493.696.000
14317	25/07/17	A-2-0-4-5-1	10	03	\$ 190.000.000
12317	25/07/17	A-2-0-4-5-1	10	04	\$ 190.000.000
11817	25/07/17	A-2-0-4-5-1	10	05	\$ 129.896.560

D - FORMA DE PAGO

De conformidad con las Medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informadas mediante el oficio 6.8.1 del 07 de marzo de 2017, así como la Circulares DEAJC17-26 del 05 de Abril de 2017, respecto del PAC autorizado para la vigencia actual en lo relacionado con gastos de inversión ordinaria; la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realiza el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación mediante cortes mensuales de obra. El Contratista, acreditará con cada corte, el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales cuando haya lugar. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificación de corte mensual de obra (Acta de Corte de Obra), expedida por el Contratista y avalada por el Interventor de obra.
2. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.
4. Para el último pago, se deberá presentar el Acta de Entrega Final de Obra, suscrita por el Contratista y el Interventor, al proyecto de acta de liquidación, relación de pagos, certificado de calidad seriedad y cumplimiento, evaluación y reevaluación del contratista, ficha técnica de avance y ejecución.

Nota: A la fecha de terminación del contrato, empezarán a correr los términos para la suscripción del acta de liquidación, término durante el cual, el Contratista allegará los manuales de

mantenimiento, libro diario de obra o bitácora, so pena de hacerse exigible la póliza de cumplimiento, conforme a las obligaciones del Contratista.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

E– PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Interventor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2017

F – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en los inmuebles ubicados en la Calle 12 N° 7-65 y en la Carrera 8 N° 12 A 19 de esta ciudad

G – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir junto con el Interventor, el Acta de Inicio del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad.
2. Presentar un Cronograma de Actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo mes a mes durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la Interventoría, a la firma del Acta de Inicio, debidamente suscrito y en original.
3. Realizar la obra y entregar los bienes en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo correspondiente, contenido en el proceso de CONTRATACIÓN y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista, ACORDE CON EL PLIEGO DE CONDICIONES.
4. Garantizar la utilización de al menos una cuadrilla para labores de aseo en las áreas de trabajo.
5. Cumplir el horario de trabajo definido en conjunto entre el Contratista, la Interventoría y el Supervisor del contrato, de acuerdo a las restricciones de cada área pero se advierte que los trabajos en el palacio de justicia de Bogotá serán de dedicación nocturna, festivos, dominicales y festividades de fin de año.
6. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Interventor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
7. Permitir al Interventor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas.

8. Someter al concepto previo del Interventor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.

9. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

10. Solicitar concepto jurídico a la a Interventoría, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Interventor.

11. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente.

12. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través del Interventor contratado cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.

13. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el Interventor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.

14. Presentar y elaborar en forma mensual, un informe ejecutivo del estado y avance del proyecto. Este informe será enviado a la Unidad Administrativa, a través del Interventor contratado, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes.

15. Presentar al Interventor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato; la aprobación de dichos ítems adicionales y necesarios, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.

16. Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley.

18 Firmar, conjuntamente con el Interventor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra.

Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Ejecutivo de Administración Judicial, del Contratista, el Interventor y el visto bueno del Director de la Unidad Asistencia Legal.

19. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos.

20. Brindar al Interventor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por el Contratista, el Interventor, el Director Administrativo del Palacio de Justicia y el Director Ejecutivo de Administración Judicial (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de

la Judicatura no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato.

El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.

21. Presentar al Interventor, al menos con un mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.

En caso de retraso, el Contratista presentará al Interventor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.

22. Garantizar la calidad de los trabajos de obra y de los bienes y servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

23. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

24. Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal solicitado en el pliego de condiciones.

25. Dar cumplimiento a las normas relativas a la vinculación del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

26. Pagar los salarios y prestaciones sociales, en caso de que a ello haya lugar, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

27. Allegar certificación para pagos y la liquidación del contrato donde se deje constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007.

En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se deberá allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de las normas legales sobre el pago de la Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales

28. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida.

29. El Contratista debe contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual estará disponible para el Interventor o coordinador del proyecto, en el evento que éste realice una visita de inspección, durante el desarrollo de la obra.
30. Presentar al Interventor, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago, del contrato de obra. Dichas cuentas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el ítem 7.4 “FORMA DE PAGO”, del presente documento
31. Presentar previo al inicio del contrato, al Interventor, junto con las hojas de vida del personal solicitado en el presente estudio, los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, con el cumplimiento de las normas y leyes de contratación laboral, acorde a la propuesta económica presentada.
32. Responder por la obra, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al Interventor y a la Entidad.
33. Realizar mantenimientos preventivos a la obra (reparaciones locativas), al menos una vez al año durante la vigencia de la póliza de Estabilidad y Calidad de la obra.
34. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
35. El contratista debe presentar los permisos que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos etc., dentro de obra, disposición final de escombros y residuos estériles, etc.
36. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
37. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
38. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al Interventor del contrato.
39. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad.
40. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Interventor del contrato.

41. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

42. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Interventor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

H - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contempladas en el numeral anterior, el proponente seleccionado deberá contar para el desarrollo del contrato, con un equipo mínimo de trabajo ADMINISTRATIVO conforme a la siguiente tabla:

Perfil- Personal profesional y técnico.	CANT	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Residente General de Obra- Ingeniero Civil o arquitecto	1	Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia profesional en Residencia y/o Dirección de obras de construcción, remodelación o adecuación de edificaciones, mayor o igual a TRES (3) años. Permanencia de tiempo en obra: 50%	Permanencia mínima de tiempo en obra: (50%)
Técnico electricista como Inspector de Obra eléctrica para actividades en circuitos de media y baja tensión	1	Mayor o igual a tres (3) años.	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien (100%)
Técnico profesional en construcción como inspector de obra para: Mampostería, Drywall, Superboard, Pintura,	1	Mayor o igual a tres (3) años.	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien (100%)

Impermeabilización, Plomería			
Técnico en carpintería, Como inspector de Actividades operativas de traslado, Soldadura, Carpintería en madera y metálica, Adecuación, reparación e instalación de vidrios templados y laminados, paneles y módulos de oficina abierta (puestos de trabajo). Apertura de chapas, Cambio de Guardas, Elaboración de duplicados de llaves para puertas, archivadores y demás aspectos relacionados.	1	mayor o igual a tres (3) años	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien (100%)

El maestro no ejecutará trabajos en sitio, su labor será a nivel de supervisión técnica de las actividades contratadas.

Para efectos de experiencia que se exige en el cuadro anterior:

1. No se aceptarán certificaciones de obras civiles o de urbanismo (ejemplo: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, tanques, obras de urbanismo, parques, plazoletas, etc.).

2 El contratista presentará al Interventor, a la firma del Acta de Inicio de Obra, las hojas de vida del equipo mínimo ADMINISTRATIVO solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos ACADEMICOS en orden cronológico y con relación anexa.

3. Ninguno de los profesionales que se presenten en cumplimiento de este requisito podrán encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de obra de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Es indispensable que el contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Los profesionales presentados anexarán junto con su Hoja de Vida, un Cuadro Resumen Consolidado de su experiencia acreditada.

4. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, para que sea tenido en cuenta debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación mediante el cual se convalidó dicho título. De conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos deben acreditar la convalidación del título académico ante el Ministerio de Educación, conforme con las

normas vigentes sobre la materia. El procedimiento de convalidación debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 6950 de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en www.mineducacion.gov.co – Atención al Ciudadano – Tramites – Educación Superior, teniendo en cuenta que debe hacerse con la debida anticipación, para efectos de la verificación oportuna por parte de esta entidad. Lo anterior, dado que se evidencia la necesidad de que los títulos de pregrado sean sometidos al proceso de convalidación debido al reconocimiento académico y legal, como mecanismo para asegurar la idoneidad de sus poseedores y dar un tratamiento similar a quienes poseen títulos equivalentes, otorgados por instituciones de educación superior Colombianas; esto encuentra sustento legal en el decreto 1785 de 2014 artículo 11: “Títulos y certificados obtenidos en el exterior: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requieren para su validez, de la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente”. No obstante lo anterior, para los títulos académicos de postgrado de los profesionales ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior solo es necesaria la legalización Consular o apostille, según el caso.

5. No obstante la nota anterior, para los títulos académicos de Postgrado de los profesionales en ingeniería, arquitectura y profesiones afines, matriculados en Colombia u otras profesiones, que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesaria la legalización Consular o apostille, según el caso.

6. Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Igual operara para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc). De lo contrario se aplicará el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para los extranjeros la experiencia se contará a partir del título profesional. Se aplicaran las condiciones de la Ley 842 de 2003.

7. Los profesionales deberán adjuntar fotocopia de la tarjeta o matricula profesional y el documento expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares o el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de la misma y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional. Se aplicaran las condiciones de la Ley 842 de 2003.

8. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente adjudicatario y aprobado por la Supervisión, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas inicialmente y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

9. Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.

10. No se hará exigible la convalidación de títulos académicos de postgrado obtenidos en el exterior, por parte de esta entidad, para los profesionales en ingeniería, arquitectura y profesiones afines; por el contrario solo será necesaria la legalización consular o apostille, según sea el caso.

11. Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

Del personal aprobado, dejará constancia el Interventor, en un archivo donde consolide la información de las Hojas de Vida del equipo de trabajo presentado y su aprobación.

I – OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la entidad se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Verificar y dejar constancia, a través del Interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario por intermedio del Interventor contratado.
4. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.

J- VISITA VOLUNTARIA A LA OBRA

“Con el fin que los participantes conozcan el sitio de ejecución del contrato y en general, todos los factores que puedan influir en los costos y la programación del mismo, se realizará una visita no obligatoria guiada al lugar de la obra, entre la fecha apertura del proceso y la fecha de observaciones al pliego definitivo establecidas en el cronograma del proceso, en horario de 08:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 05:00 pm. Esta visita deberá coordinarse con el Arq. Tito Ramiro Peralta Martínez – Oficina de Coordinación Administrativa del Palacio de Justicia -

En desarrollo de esta visita, se diligencia una planilla en la cual conste el nombre e identificación de los oferentes que se hayan realizado

Los participantes o asistentes ya sean Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deben realizar la visita por medio un profesional arquitecto o ingeniero civil, con matrícula profesional, quienes deben presentar por escrito la autorización respectiva.

NOTA: La visita al sitio tiene como fin evitar posteriores reclamaciones del Proponente Adjudicatario, por falta de conocimiento de los trabajos a ejecutar o de las condiciones particulares del sitio como tal.

El hecho de que los proponentes desconozcan los detalles y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el proyecto con ocasión de la no asistencia a la Visita de Obra, no se considera como causal de reclamación alguna, una vez perfeccionado el contrato.”

K - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se lleva a cabo dentro de los ocho (8) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

L – INTERVENTORIA

De acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del numeral 1º del Artículo 32º de la Ley 80 de 1993, “(...) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los preceptos misionales de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y dentro del marco de sus planes estratégicos, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, tendiente a seleccionar al oferente que realice la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable de las labores descritas. (Según el artículo 32 de la ley 80 de 1993)

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección, no se limita a MIPYMES, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A – CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matrícula mercantil, pero debe presentar tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.
 - Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
 - La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).
 - El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
 - Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
 - Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
 - Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS
- 3.1 REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de

selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las Uniones Temporales.
- La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:
 - (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado.
 - (ii) Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que:
 - (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;
 - (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no pueden ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; así mismo los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida cuando se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado la escritura, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los promitentes de la Promesa de Sociedad Futura, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada

B – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT No. 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa más adelante.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 artículo 30 Ley 80 de 1993). NOTA: Texto incluido en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

C – CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

D – ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

E – AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un Ingeniero Civil o Arquitecto de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional y adjuntar con la propuesta los documentos que acreditan tal situación.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se debe indicar claramente la siguiente información:

Nombre del Ingeniero Civil o Arquitecto que avala la oferta
Número de matrícula profesional (Debe adjuntar copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Vigencia y/o antecedentes.
Firma

Lo anterior, en el evento en que el representante legal que presenta la propuesta no ostente la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto.

En caso que el representante legal no tenga la calidad de las profesiones antes referidas, debe presentar la oferta debidamente avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, quien debe a su vez anexar copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Vigencia.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, en particular de los proponentes que históricamente han participado en vigencias anteriores con el Consejo Superior de la Judicatura, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

A – CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{sobre activo total}}$	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{sobre gastos de intereses}}$	Mayor o igual a dos (2) veces

Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual \$702.514.792
--------------------	-------------------------------------	--------------------------------

De acuerdo con los índices contenidos en el RUP y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, que establece los indicadores que miden la fortaleza financiera de los interesados en participar en procesos contractuales, la Unidad de Planeación efectuó un análisis del mercado en los aspectos financieros; para lo cual, se revisó la base de datos Sistema de Información Empresarial – Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente con los estados financieros del año 2016; para el sector que se relaciona con actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades conexas, se encontraron 1085 empresas.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Para el índice de liquidez mayor o igual a 1.2 puede participar el 78% del mercado.

Para el índice de endeudamiento menor o igual 70% puede participar el 72% del mercado.

Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual 2 veces se estableció que el 63% satisfacen la razón de cobertura de intereses, garantizando de esta forma la participación en este proceso.

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Es de aclarar que si bien el Capital de Trabajo no está dado dentro de los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el valor del contrato y debido a que la Entidad no contempla la entrega de anticipo, en aras de proteger el pago de salarios y demás prestaciones, la Unidad de Planeación considera que las empresas a ofertar deben tener un Capital de Trabajo mínimo de \$702.514.792 del presupuesto oficial y en el estudio realizado para este sector se estableció que el 97% del mercado puede participar.

Para tal efecto los proponentes acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, deben anexar la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportan, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los

Estados Financieros de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana

B- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 0.03
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0.03

Para Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad del Activo mayor a 0.03 se estableció que el 76% y 60% del mercado respectivamente, puede participar en el proceso.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica

C – INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo II literal “g” y debe estar avalado por contador Público:

-Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

NOTA: La evaluación financiera se realiza con base en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2016 para las empresas nacionales. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras, son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente, siempre y cuando alleguen los Estados Financieros de la vigencia fiscal evaluada.

D – CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de contratación, mayor o igual a \$1.003.592.560,00

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al Presupuesto Oficial establecido del proceso de contratación, menos el Anticipo o Pago Anticipado cuando haya lugar, tal como se indica a continuación:

$\text{Capacidad Residual del proceso de contratación} = \text{Presupuesto Oficial Establecido} - \text{Anticipo o Pago Anticipado}$
--

Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el proponente debe calcular el mismo, utilizando la “Guía y el aplicativo para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Obra pública de Colombia Compra Eficiente”. El reporte –Calculo de la Capacidad Residual y los soportes utilizados para determinar el K Residual mediante el aplicativo de Colombia Compra Eficiente, deben ser anexados y firmados por el Representante Legal del Proponente, el Contador o el Revisor Fiscal, según sea el caso, de tal forma que la Entidad pueda hacer un ejercicio de verificación.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se debe determinar y anexar tanto: El K residual del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así mismo y por separado se debe determinar y anexar el K residual de cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa.

En caso que el proponente sea adjudicatario de más de un (1) contrato con la Nación Consejo Superior de la Judicatura, durante la misma vigencia; al momento de verificar el K Residual, a este se le resta el total del valor del K Residual de cada contrato adjudicado con anterioridad dentro de la misma vigencia.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A – EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida en el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA – SMLMV
72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	1.360
81 10 15	Ingeniería Civil	

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en al menos uno de los códigos de obra civil, expuestos en la tabla anterior y en el tercer nivel.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante debe estar clasificado en al menos uno de los códigos de obra civil (72 u 81), expuestos en la tabla anterior y en el tercer nivel. En todo caso, los socios de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito.

Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la experiencia habilitante es la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El valor de los Contratos se evalúa en SMMLV a la fecha de su terminación y debe estar incluido en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar además, la traducción simple del mismo; en caso de resultar ser el proponente adjudicatario se debe adjuntar la traducción oficial del mismo, como lo establece la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 la Ley 80 de 1993.

Para efectos del presente Literal, el Proponente debe diligenciar el Anexo respectivo, en donde debe informar cuáles de los contratos inscritos en el RUP pretende acreditar como experiencia.

En caso que el proponente resulte adjudicatario debe adjuntar la traducción oficial del mismo, como lo establece la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 la Ley 80 de 1993.

Los contratos incluidos en el Anexo respectivo, deben corresponder con la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, solicitada por el Consejo Superior de la Judicatura del literal A) EXPERIENCIA de los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

NOTA 1: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, puede solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

NOTA 2: En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 y Decreto - Ley 019 del año 2012.

NOTA 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

B – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la normatividad del sector de la construcción ha cambiado en los últimos años, como es el caso de la implementación de la nueva Norma de Sismo Resistencia (NSR-10), RETIE y RETILAP y de igual manera el objeto a contratar la Nación

Para el proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes presentar los siguientes documentos:

Hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, CUYO OBJETO INVOLUCRE UNA DE las siguientes actividades:

- La Construcción,
- La Remodelación,
- El Mejoramiento,
- El Mantenimiento,
- Rehabilitación de edificaciones o Adecuación de edificaciones (una de las dos es valedera también)

Cada una por al menos el 20 % del valor del Presupuesto Oficial establecido.(1360 SMMLV)

La sumatoria del valor de las certificaciones, deberá ser igual o superior al Presupuesto Oficial Establecido para el proceso.

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo una (1) certificación de contratos celebrados, ejecutados y terminados, que cumplan con los requisitos exigidos.

NOTA 2: En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta será tomada en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

NOTA 3: En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar como mínimo una (1) certificación de contratos celebrados, ejecutados y terminados, que cumplan con los requisitos exigidos.

NOTA 4: En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa Futura, ésta se tiene en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral. En caso de presentarse más de cinco (5) socios dentro de alguna de las figuras asociativas, se tiene en cuenta una (1) certificación adicional por cada socio agregado.

El valor de las Certificaciones será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato, el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- o Nombre o razón social del contratante.
 - o Nombre o razón social del contratista.
 - o Objeto del contrato.
 - o Fecha de emisión de la certificación.
 - o Fecha de inicio del contrato.
 - o Fecha de terminación del contrato.
 - o Valor del contrato.
- a. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad dentro de la entidad o firma contratante y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que pueda ser verificada por la Entidad.
- b. En caso de presentarse más de cinco (5) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verifica solamente las cinco (5) primeras presentadas en orden consecutivo en la propuesta, a excepción de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura conformados por más de cinco (5) socios, a quienes se les tiene en cuenta una certificación adicional por cada socio agregado.
- c. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y Decreto – Ley 019 del año 2012.

NOTA 1: No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA 2: El contratista debe presentar un cuadro con la relación de las Certificaciones presentadas, en donde la Entidad pueda identificar el contrato al que corresponde, dentro del RUP.

NOTA 3: No se aceptan certificaciones emitidas por los propios oferentes u obras que hayan ejecutado para infraestructura propia.

NOTA 4: Se aceptan certificaciones cuya ejecución se traslape en el tiempo, siempre y cuando el contrato que soporta las certificaciones este registrado en el RUP y corresponda a la calificación UNSPSC- Literal de la experiencia de este pliego.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Según el artículo 10, del Decreto 1469 de 2010, están incluidas

dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Las intervenciones a realizar obedecen al concepto de **“reparaciones locativas interiores”**.

El Contratista seleccionado demostrará que está autorizado DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATO CON UN TERCERO por la Secretaria de Ambiente para el manejo de los Residuos Sólidos (recolección, embalaje, transporte y destino final de los escombros de construcción como dry Wall, recipientes de pintura, residuos de bloques de ladrillo y mortero. La entidad vigila el cumplimiento de esta labor hasta su disposición final.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los siguientes criterios:

FACTORES	PUNTAJE
1. CALIDAD	300 PUNTOS
1.1. Servicio de Mantenimiento Correctivo incluyendo materiales, insumos y operarios de los pisos suministrados e instalados por el contratista de esta licitación pública, por un periodo de tiempo de 1 año a partir de la fecha del acta de recibo de obra	150 PUNTOS
1.2. Servicio de Mantenimiento Correctivo incluyendo materiales, insumos y operarios de las luminarias suministradas e instaladas por el contratista de esta licitación pública por un periodo de tiempo de un (1) año a partir de la fecha del acta de recibo de obra	150 PUNTOS
2. PROPUESTA ECONÓMICA	600 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

1. CALIDAD. Hasta 300 puntos

La calificación por calidad es el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los ítems que se mencionan a continuación:

1.1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PISOS INSTALADOS utilizando una cuadrilla de operarios de su propia planta de personal (150 puntos):

Consiste en realizar a todo costo, por un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción (sin que genere ninguna erogación adicional para la Entidad), el mantenimiento preventivo y correctivo (con reemplazo de las piezas deterioradas) de los sectores de pisos que presenten defectos por su uso normal (ralladuras, piezas sueltas desensambladas o rotas, decoloradas, perforadas o desniveladas), en visitas mensuales previamente agendadas.

1.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN INSTALADA (150 puntos)

Consiste en realizar a todo costo, por un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción (sin que genere ninguna erogación adicional para la Entidad), el mantenimiento preventivo y correctivo (con reemplazo de las piezas defectuosas) de las luminarias y todos sus elementos, que presenten daño

por su uso normal (baja iluminación, que no enciendan, ralladas, funcionamiento intermitente, entre otras fallas), en visitas mensuales previamente agendadas.

NOTA 1: El proponente suscribirá una Carta de Compromiso por cada ítem que esté dispuesto a cumplir, (1.1 y 1.2) con el fin de otorgarle el puntaje adicional respectivo, dicha carta deberá ser presentada junto con la propuesta, so pena de no recibir el puntaje estipulado por CALIDAD; y será suscrita por el Representante Legal de la sociedad o quien posea la facultad.

Dichas manifestaciones deben presentarse con la oferta ORIGINAL Y SUS COPIAS, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

2. FACTOR ECONOMICO – (Hasta 600 puntos)

El valor de la propuesta económica, no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La evaluación de la oferta económica, se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el anexo respectivo.

El anexo se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento de ningún campo y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente.

En caso que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el CONTRATISTA por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

En caso de existir diferencia entre el valor de la oferta económica expresado en letras y el expresado en números prevalece el expresado en letras.

NOTA: 1: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

NOTA 2: Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido para el presente ítem de acuerdo con la siguiente tabla conforme con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente el día establecido como “Día de Escogencia de Método de Evaluación”, el cual está expresamente estipulado dentro del Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo. Dicha fecha es inamovible, sin perjuicio de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 0.75 a 0.99
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	DE 0.00 a 0.24
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	DE 0.25 a 0.49
4	MENOR VALOR	DE 0.50 a 0.74

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media Aritmética

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{\bar{x}-v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

\bar{x} = Media Aritmética

V_i = Valor de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a X_A

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las oferta i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
- n = Número de ofertas válidas
- PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a G_{PO}$$

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
 i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación Consejo Superior de la Judicatura, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
 i = Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 100 puntos)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
EMPRESAS NACIONALES	
Si los servicios ofrecidos son prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana o por personas naturales colombianas.	100
EMPRESAS EXTRANJERAS	
Los servicios ofrecidos por un proponente constituido como empresa extranjera que incorpore servicios profesionales, servicios técnicos u operarios nacionales.	50

El proponente debe certificar si el servicio que presta es de origen nacional o extranjero en la carta de presentación o a través de cualquier otro documento que el proponente anexe con su propuesta

y debe estar suscrito por el representante legal, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos (2) o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplican las siguientes reglas:

1. Se selecciona el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio En caso de persistir el empate se selecciona el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio 1.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PISOS INSTALADOS utilizando una cuadrilla de operarios de su propia planta de personal
2. En caso de persistir el empate se selecciona el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio 1.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN INSTALADA.

Si persiste el empate entre dos (2) o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y utilizando las reglas que se señalan a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura siempre que:
 - a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y;
 - c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura está conformada en un cien por ciento (100%) por Mipyme nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, dado que el proponente, al estar conformado en un 100% por Mipyme nacionales, es en sí una Mipyme Nacional. (Concepto del 10 de abril de 2014 de Colombia Compra Eficiente).

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Por último, de continuar el empate, en audiencia pública, se procede a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:
 - Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
 - Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número de proponentes habilitados.
 - Los proponentes sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
 - El proponente ganador es aquel que retira la balota con la menor denominación.

NOTA 1: La información requerida por los numerales 3 y 4 se debe presentar con la propuesta.

NOTA 2: En relación con el numeral 4 debe presentar los documentos según el artículo 24 de la ley 361 de 1997 o la que la sustituya o modifique. La certificación debe estar vigente el día de la adjudicación inicialmente fijada en el cronograma y debe mantenerse vigente por el lapso de ejecución del contrato. Si la certificación vence el día de la adjudicación, debe aportarse la nueva solicitud de la certificación a la oficina de trabajo.

CAPÍTULO VIII

OFERTA

A - PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en un (1) ejemplar en original impreso debidamente identificado y (2) dos copias idénticas al original, acompañadas de los formatos contenidos en los anexos respectivos, en la fecha establecida por el Cronograma al que se refiere el capítulo respectivo y acompañadas de los documentos solicitados en este capítulo, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

La oferta económica de que trata el anexo respectivo debidamente diligenciados cada uno de sus ítems, se debe presentar en un (1) sobre aparte, cerrado e identificado en impreso y copia digital de la misma. En total se deben entregar durante el cierre cuatro (4) sobres.

Las copias de las propuestas presentadas, se destruyen por la entidad dentro de los noventa (90) días posteriores a la finalización del presente proceso de selección y solo reposan los originales presentados.

Las Ofertas están vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida por el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados en forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En caso de que exista alguna diferencia entre el contenido de la oferta original y su copia, se prefiere la oferta original.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, en el lugar indicado para tal efecto y frente a los Proponentes que se encuentren presentes, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, ordena la apertura y verificación de las mismas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta debe ser entregada y radicada en la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la Calle 72 No. 7-96 Piso 3, de Bogotá D. C.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Rótulos de los Sobres: El sobre con la propuesta original impresa y cada sobre de las copias impresas y la copia digital debe indicar que contiene (propuesta original impresa, copia impresa, copia digital), el nombre y número del proceso de selección, el objeto y el nombre del proponente.

La propuesta debe contener todos los documentos solicitados, foliados y legajados en forma consecutiva.

Los datos contenidos en la copia digital de la oferta económica, deben corresponder en forma fiel, igual y exacta, con los del impreso.

En caso de presentarse discrepancia entre la información contenida en la copia digital y el original impreso, se tiene en cuenta la información encontrada en el original impreso.

El oferente responde por la autenticidad, veracidad e integridad de todos y cada uno de los documentos presentados con la propuesta, utilizando los mecanismos tecnológicamente más idóneos para su digitalización.

Se aceptan propuestas enviadas por correo certificado, las cuales se entienden recibidas el día en que efectivamente el documento llegue a la entidad y que en todo caso, deben ser entregadas y radicadas en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en el piso 1 de la calle 72 No. 7 -96 de Bogotá D. C., a más tardar en la hora y fecha indicadas en el pliego para el cierre del presente proceso de selección.

Los oferentes deben tener en cuenta que el acceso a las instalaciones de la entidad está sujeto a las políticas de seguridad de las instituciones públicas, además deben tomar las previsiones necesarias de desplazamiento en la ciudad hasta llegar a la Entidad, por ello se recomienda presentarse con la debida antelación a la hora límite para el cierre, con el fin de realizar la entrega oportuna de las ofertas, ya que una vez realizado el cierre no se reciben más propuestas.

Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas por fax, por correo electrónico, radicadas en lugar diferente al indicado o por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

B – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2. EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, si el Proponente es plural.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, si el Proponente es plural.

C. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe adjuntar el formato diligenciado del anexo respectivo en sobre cerrado identificado y separado en impreso y copia digital y tener en cuenta para su elaboración todos los impuestos y contribuciones de Ley.

D. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir con su Oferta el formato diligenciado del anexo respectivo.

E. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido por el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales, equipos y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo se consideran las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa es potestad de la Nación Consejo Superior de la Judicatura.

F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término señalado por la entidad y en todo en caso en cualquier

momento antes de la adjudicación, de conformidad con la Circular Externa No. 13 de 2014 de Colombia Compra eficiente.

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido por el capítulo respectivo.

H. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El representante legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
- e. Se presenten los demás casos contemplados por la Ley.

I. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, pueden retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le es devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

J. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, pueden acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto por el Cronograma; de lo contrario, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, procede al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

K. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la Ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura rechaza las Ofertas que:

- a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.
- b. No se diligencien en su totalidad los ítems de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable.
- c. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o se entregue en sitio diferente al indicado por el pliego de condiciones.
- d. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
- e. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.
- f. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.
- g. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos (2) o más Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura.
- h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
- i. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
- j. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos.

Lo anterior conforme con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IX

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso de selección, la cual asciende a la suma de MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.003.592.560) M/Cte. , incluido el AIU, el IVA, y los demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley; el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Servicios de Construcción \$21.301.857.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	NO
Chile	SI	Servicios de Construcción \$16.081.602.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Servicios de Construcción \$16.389.628.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Estados AELC	SI	Servicios de Construcción \$21.301.857.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Unión Europea	SI	Servicios de Construcción \$21.493.810.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Corea	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Salvador	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad El presupuesto oficial es superior y aplica el Acuerdo Comercial	N/A	SI
Honduras	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
México	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Servicios de Construcción \$16.384.153.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Servicios de Construcción \$16.384.153.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Alianza del Pacífico (México)	SI	Servicios de Construcción \$10.335.931 USD El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

CAPÍTULO X

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso, al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

La audiencia pública se celebra en la fecha y hora establecida por el Cronograma de que trata el capítulo respectivo. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se deja constancia.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

CAPÍTULO XI

RIESGOS

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica cómo documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón deben ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

El día señalado por el cronograma se lleva a cabo la audiencia pública a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto - Ley 019 de 2012 y el literal a) del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, se pronuncia sobre la pertinencia o no de las mismas y establece la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo se estudia y tiene en cuenta por parte de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

TABLA 1 - PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

TABLA 2 – IMPACTO DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente,	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

TABLA 3 – VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA 4 – MATRIZ DE RIESGOS

La tabla con la matriz de riesgos se presenta en el Anexo respectivo y hace parte integral del presente documento.

CAPÍTULO XII

GARANTÍA (S)

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados*	20%	Del Contrato	Tres (3) años a partir de la entrega de los pisos y las luminarias que suministre e instale el contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Del Contrato	El término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

* Asimismo, en caso de presentar con la propuesta un ofrecimiento adicional en el amparo de Estabilidad y calidad de la obra, la garantía debe presentarse por la sumatoria del porcentaje mínimo más el adicional ofrecido.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expresado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Responsabilidad Extracontractual	200	SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.

CAPÍTULO XIII
CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Expedición Acto Administrativo (Resolución) que ordena la apertura del proceso de selección	12 de Octubre de 2017	SECOP
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	12 de Octubre de 2017	SECOP
Visita voluntaria al sitio de la obra	Del 12 al 17 de Octubre de 2017 en el horario de 8.00 a.m. a 12 meridiano y de las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m. Previa coordinación con el Arq. Tito Ramiro Peralta Martínez – Oficina de Coordinación Administrativa del Palacio de Justicia Teléfono 3127011 extensión 5004.	Palacio de Justicia en la Calle 12 N° 7- 65 y de la Sede Anexa a esta edificación, ubicada en la Carrera 8ª N 12 -A - 19 de la ciudad de Bogotá.
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliego	13 de Octubre de 2017 a las 3:00 p. m.	DEAJ Piso 2
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones *	17 de Octubre de 2017 hasta las 5 p. m.	SECOP
Plazo para contestar las observaciones al pliego de Condiciones	19 de Octubre de 2017	SECOP
Expedición de Adendas	20 de Octubre de 2017	SECOP
Cierre del Proceso de Selección y Presentación de ofertas	26 de Octubre de 2017 a las 9:00 a. m.	DEAJ Piso 3
Periodo de evaluación	Del 27 de Octubre al 1 de Noviembre de 2017	DEAJ
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	2 de Noviembre de 2017	SECOP
Plazo para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación*	Del 3 al 10 de Noviembre de 2017 hasta las 5 p. m.	DEAJ Piso 3 y correo electrónico
Plazo para contestar las observaciones a la evaluación	15 de Noviembre de 2017	SECOP

Día de la Escogencia del Método de Evaluación (TRM)	17 de Noviembre de 2017	WEB SUPERFINANCIERA
Audiencia Pública de adjudicación del proceso	Hasta el 17 de Noviembre de 2017	DEAJ Piso 2
Publicación Acto Administrativo (Resolución) de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP
Plazo para la suscripción del Contrato y registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del proceso	Piso 8 de la DEAJ (Calle 72 No. 7-96) piso
Perfeccionamiento (Garantías)	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Suscripción del contrato	Piso 8 de la DEAJ (Calle 72 No. 7-96) piso
Aprobación de Garantías	Dentro del siguiente día hábil a la presentación de las pólizas	Piso 8 de la DEAJ (Calle 72 No. 7-96) piso

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) NOTA: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

(*) La entidad atiende las observaciones que se formulen al informe de evaluación mediante documento escrito que se publica antes de la audiencia de adjudicación resultando improcedente que los participantes se refieran nuevamente a la materia resuelta. En la audiencia pública de adjudicación solo se atienden las observaciones que se formulen a las respuestas emitidas por la administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.